




Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



Ref: Expte. N° 02001-0046604-9 (S.I.E.).

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 de mayo de 2020.-

Elévense las presentes actuaciones a la Secretaría
de Agroalimentos a su conocimiento y consideración.-


Dra. CAROLINA G. VEGA
Subdirectora General de Despacho
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos y Despacho
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de Mayo de 2020.-

Ref.: Expte. 02001-0046604-9

Atento a fs. precedentes pasen las actuaciones de referencia a la **Subdirección Gral. de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria** para su conocimiento y a fines de informar a los efectos que pudieren corresponder.

Una vez cumplimentado vuelvan a esta Secretaría.

Sirva la presente de atenta nota.



MR. JORGE RAÚL TORELLI
Secretario de Agroalimentos
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Agroalimentos
Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria



EXPTE. N° 02001-0046604-9 CÁMARA DE DIPUTADOS.- Solicita al PE. DECLARAR EMERGENCIA AGRPECUARIA Y/O DESASTRE POR STRESS HÍDRICO/ SEQUÍA, EN DPTOS ROSARIO, CONSTITUCION, SAN LORENZO Y CASEROS.

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 08 de Junio de 2020,

Atento a lo solicitado a fs. 2, la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia agropecuaria informa que:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos, y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Emergencia Agropecuaria N° 11.297/95, sus modificatorias y su decreto reglamentario N° 0071/97.

El espíritu de su creación fue brindar un marco que amparase a los productores agropecuarios cuya producción o capacidad de producir resulte afectada debido a la ocurrencia de factores adversos de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no hubiesen sido previstos, o aún siéndolo, fuesen inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario.

Que los beneficios que otorga la antes mencionada Ley a los productores agropecuarios son:

ARTICULO 10.- Declarado el Estado de Emergencia Agropecuaria los productores afectados se verán favorecidos por:

a) Prórrogas para el pago de las deudas impositivas provinciales hasta ciento ochenta (180) días después de finalizada la situación de emergencia.

Por el período de prórroga no se devengarán intereses.

b) Se suspenderá por el mismo lapso la iniciación o la sustanciación de los juicios o acciones administrativas iniciadas por el cobro de impuestos.

ARTÍCULO 11.- Declarado el estado de Zona de Desastre Agropecuario, los productores afectados se verán favorecidos por:

a) La condonación de las deudas tributarias por gravámenes provinciales que se originaran por la acumulación de impuestos devengados durante las sucesivas situaciones de emergencia inmediatamente anteriores.



Provincia de Santa Fe

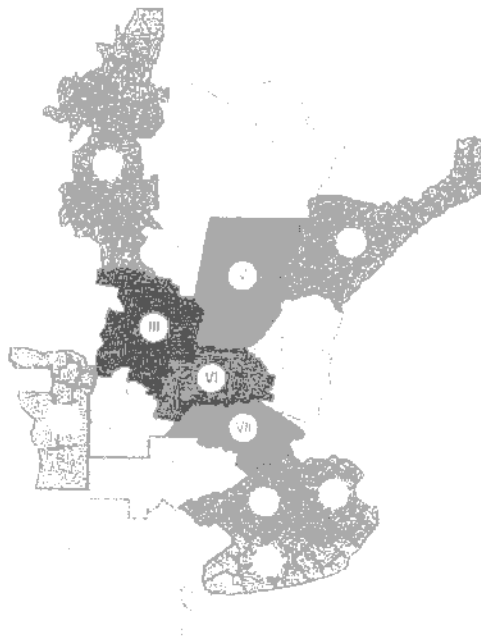
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Agroalimentos
Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria



b) Se suspenderá por el lapso fijado en el artículo anterior la iniciación o la sustanciación de los juicios iniciados por cobro de impuestos.

Que el ARTICULO Nº 9 de la Ley Nº 11.297 establece que para gozar de los beneficios emergentes de la presente ley, los productores comprendidos en las áreas declaradas en emergencia agropecuaria deberán encontrarse afectados en su producción o en su capacidad de producción por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) y los productores comprendidos en las Zonas de Desastres deberán encontrarse afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos un ochenta (80%).

Para realizar el análisis de la situación agropecuaria en los departamentos de Rosario, Constitución, San Lorenzo y Caseros, se utilizara la zonificación adoptada por la Bolsa de Comercio de Rosario, la cual se ilustra a través del siguiente mapa.



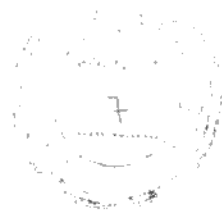
Al evaluar la situación del sector agropecuario se puede concluir que, las precipitaciones acaecidas durante los primeros meses del año en curso, en especial durante el mes de febrero, se encontraron por debajo del promedio histórico para ese periodo. Ahora bien, en el caso de la agricultura extensiva, específicamente el cultivo de soja, según lo informado por la Bolsa de Comercio de Rosario, en su boletín emitido el día 4 de junio del corriente año, estas



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Agroalimentos

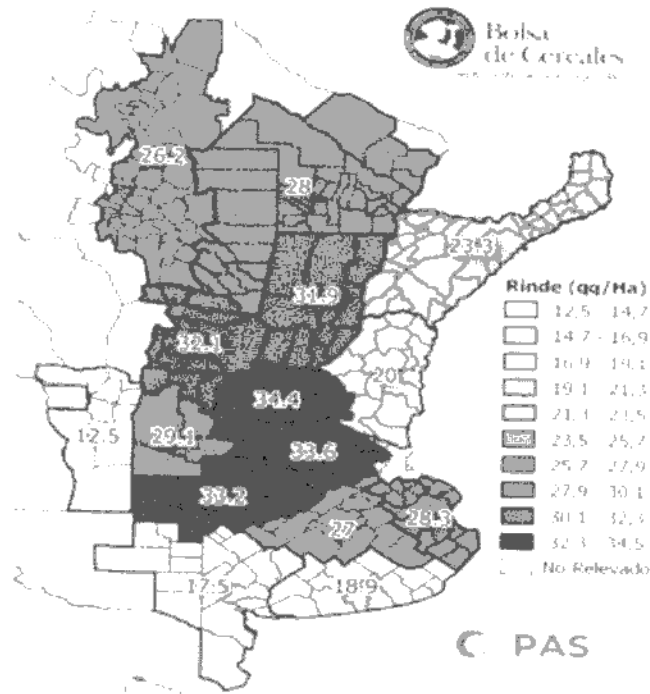
Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria



mermas constatadas en los registros pluviométricos, ocasionaron en la zona núcleo Norte y núcleo Sur de la provincia una disminución de sus rindes medios regionales entre 2,1 y 2,5 qq/ha al comparar los mismos con su rendimiento promedio de las últimas 5 (cinco) campañas.

Rendimientos cosechados en soja

- * Avance nacional de cosecha: 88,6 %
- * Rendimiento promedio nacional: 29,6 qq/ha
- * Datos al 11/06/2020



A continuación se presentan los resultados de la campaña 2019/2020:

ZONA	SEMBRADA (HA)	SUP PERDIDA (HA)	SOJA				RENDI QQ/HA	PRODUCCION TN
			SUP COSECHABLE (HA)	% DE SUP COSECHADA	SUP COSECHADA (HA)			
NUCLEO NORTE	2.410.000	73.400	2.336.600	100	2336.600	34.4	8.037.644	
NUCLEO SUR	2.304.000	70.480	2.233.520	99.9	2.331.226	33.6	7.487.418	



Provincia de Santa Fe



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Agroalimentos
Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria

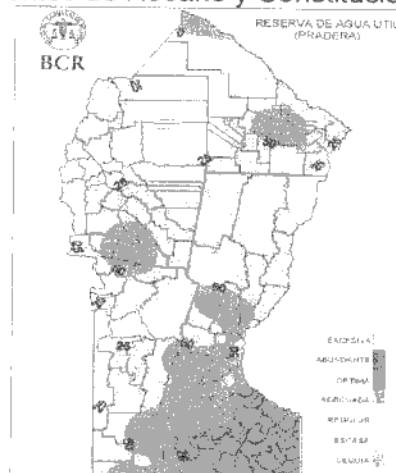
En relación al cultivo de maíz, al comparar el rendimiento promedio de las últimas cinco (5) campañas con el obtenido en la campaña 2019-2020 se puede indicar que fue de bueno a muy bueno para todos los departamentos de la zona sur de la provincia.

A continuación se presentan los resultados obtenidos en la campaña agrícola 2019-2020.

ZONA	SEMBRADA (HA)	SUP PERDIDA (HA)	MAÍZ				PRODUCCION TN
			SUP COSECHABLE (HA)	% DE SUP COSECHADA	SUP COSECHADA (HA)	RINDE QQ/HA	
NUCLEO NORTE	670.000	14.440	652.560	94.9	619.229	102.3	6.331.665
NUCLEO SUR	540.000	14.450	525.550	94.9	498.694	100.9	5.029.425

Con respecto a la ganadería en general, se indica que el análisis de situación se realizó de una manera integral, es decir, evaluando tanto el subsistema animal como así también el subsistema base alimenticia (en donde se constataron algunas pérdidas sufridas en el planteo forrajero y en los forrajes conservados). En cuanto a esta situación en particular, si bien la merma en las precipitaciones durante la estación estival ha existido, se concluye que no han ocasionado pérdidas superiores a un 50% en su producción o en su capacidad de producir que puedan ser enmarcadas en una situación de emergencia agropecuaria.

En el caso de agua útil al 13/5/2020 se puede mencionar que la reserva de agua útil en suelo se clasifica como adecuada en todos los departamentos mencionados a excepción de la zona oeste y sur de los departamentos de Rosario y Constitución que se clasifica como óptima.

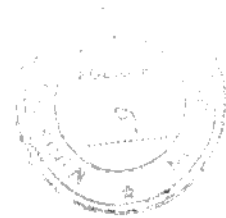




Provincia de Santa Fe

*Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Agroalimentos*

Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria



Que, mediante la sanción del Decreto Provincial de Emergencia agropecuaria N° 0642/2018 se estableció una metodología común a nivel regional que permite realizar el monitoreo y evaluación de los eventos climatológicos y meteorológicos que afectan el territorio y la actividad productiva, por ende todas las actividades agropecuarias desarrolladas en el territorio provincial quedaron sujetas a un monitoreo y evaluación continua.

Que, esta metodología estableció que la declaración de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios provinciales se realizara de manera paulatina y bajo el concepto de emergencia de precisión. Es decir, se irán monitoreando los distritos de la provincia, para luego clasificarlos en función del grado de severidad del evento ocurrido. Por ende, se prevee que la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario se concrete cuando las mermas en la producción o capacidad productiva alcancen una magnitud y una severidad que se traduzcan en pérdidas significativas en las actividades agropecuarias de una región.

Por todo lo expuesto en párrafos anteriores, salvo mejor criterio de la superioridad, se sugiere:

Que los departamentos de Rosario, Constitución, San Lorenzo y Caseros continúen en etapa de monitoreo y evaluación permanente, y en el caso de que los patrones climáticos indiquen un incremento del grado de severidad (deficit hídrico) a una escala territorial, que dificulte gravemente la evolución de las actividades agrarias y el normal desarrollo del ciclo económico productivo, se podrá enmarcar la situación antes descripta de acuerdo a la previsiones contenidas en la Ley Provincial N° 11.297.

En concordancia a lo expresado precedentemente, se convocará a la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria para que de tratamiento a dicha situación y además realice la evaluación pertinente en las áreas territoriales a nivel de distrito. Luego del análisis y el debate de la situación productiva provincial, la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria (CPEA) realizara una votación y en función del resultado obtenido, la misma propondrá una recomendación al Poder Ejecutivo Provincial, en caso de corresponder, tras el pronunciamiento y la recomendación de la CPEA, el Poder Ejecutivo declarara el estado de Emergencia y/o Desastre agropecuario a través de un decreto pertinente.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Agroalimentos
Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria



Siendo todo cuanto cabe informar, se remiten las presentes actuaciones a la Secretaría de Agroalimentos, para su consideración, sirviendo la presente de atenta nota.

Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub dirección General de Orientación Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología




Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 de Junio de 2020.-

Ref.: Expte. 02001-0046604-9

Atento a fs. precedentes y cumplimentando con lo requerido, se adjunta a la presente informe emitido por la Sub dirección General de Orientación Territorial y Emergencia Agropecuaria, dependiente de esta Secretaría.

En un todo de acuerdo con lo allí dicho pero previo a todo, pasen las actuaciones de referencia a la **Secretaría Privada del Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología** para su conocimiento y a fines de informar a los efectos que pudieren corresponder a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sirva la presente de atenta nota.


Med. Vet. JORGE RAÚL TORELLI
Secretario de Agroalimentos
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología




Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 de junio de 2020.-

Ref: Expte. N° 02001-0046982-8 Cámara de Diputados s/ comunicación 24124/20 solíc. al PE declarar emergencia agropecuaria y/odesastre por stress hídrico/sequia en dptos.. Rosario, Constitución, San Lorenzo y Caseros.

Visto el informe emanado de la Secretaría de Agroalimentos y en un todo de acuerdo con el mismo, retornen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad para la continuidad del trámite correspondiente.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTAN°

E 18766

Santa Fe, en fecha,

18 JUN. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24124/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita proceda a declarar de forma inmediata la emergencia agropecuaria y/o desastre por stress hídrico/sequía en los departamentos Rosario, Constitución, San Lorenzo, éstos en su totalidad y en el departamento Caseros (en los distritos situados al este en una circunferencia de unos 50 km de la ciudad de Rosario).

Se remite expediente N° 02001-0046604-9 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual a foja 05 se adjunta informe emitido por la Sub dirección General de Orientación Territorial y emergencia Agropecuaria del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.

Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad